



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yolanda Patricia Lamar Terán
Demandado:	Henry Palacios Viveros
Radicado	05001 31 10 014 2023 00656 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1543

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Comisaria de Familia de Robledo, del 5 de agosto de 2021 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representadas por su progenitora Yolanda Patricia Lamar Terán y como obligado a suministrar el señor Henry Palacios Viveros, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

**RESUELVE**

**PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la señora Yolanda Patricia Lamar Terán, como representante de su hija P. P. L. y en contra de Henry Palacios Viveros, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **sesenta y un millones quinientos mil de pesos** (\$61'500.000,00), que comprende la cuota dejada de pagar de abril y junio del 2023.
  
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.



C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO:** - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

**CUARTO:** - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Carlos Alberto Salazar Muñoz, con tarjeta profesional 67.643, en los términos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5596e6b0a684bde7737a3668fcc38d7c61c6ad40bfc7ed8b8ae3571d6575a2d8**

Documento generado en 21/11/2023 04:25:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**